



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 012 - 2016-MINEDU/PEJP-2019

Lima, 13 ABR. 2016

VISTO:

El informe N° 017-2016-PEJP 2019/DE-OPP, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, conteniendo el proyecto de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios; El proveído N° 314-2016 de la Dirección Ejecutiva, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002 – 2015 – MINEDU se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el “Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019”, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERU; el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, incorporando a los Juegos Parapanamericanos dentro de las competencias de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278 – 2015 – MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 121 – 1629: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 adscrita al pliego 010 Ministerio de Educación, considerando que el Proyecto Especial según su norma de creación tiene autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos, a través de la Oficina de Administración debe contar con instrumentos necesarios para las Contrataciones de Bienes y Servicios en el Exterior, cuyo objetivo sea establecer procedimientos técnicos y administrativos que permitan desarrollar con racionalidad y transparencia, las contrataciones de bienes y servicios, que deben realizarse en el extranjero con proveedores no domiciliados en el Perú, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales del PEJP 2019;

Que, mediante el informe del visto, la oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, propone para su aprobación a la Dirección Ejecutiva la Directiva “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO”, la misma que según el Informe N° 132-2016-MINEDU/DE-OA, encuentra conforme la propuesta de Directiva aludida;

Que, estando a lo expuesto, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que disponga la aprobación de la Directiva aludida, y contando con el



M.A.C



W.C.G



J. Alcántara P.



R.A.S



visto bueno de los Jefes de la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Proyectos, Oficina de Operaciones, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9°, del Manual de Operaciones del PEJP 2019, aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2016-PEJP 2019/DE, Directiva LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, la publicación de la Resolución aprobada en el artículo precedente, en el link del Proyecto, alojado en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias internas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
 JOSÉ ARISTA ARBILDO
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019



PERÚ

Ministerio de Educación

Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que uniformicen criterios y estandaricen los procedimientos del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos de Lima 2019, en adelante El Proyecto Especial, para realizar contrataciones de bienes y/o servicios en el extranjero con proveedores no domiciliados en el Perú; esto, considerando que estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, artículo 5° literal f), se encuentra dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión de la citada Ley.

II. FINALIDAD

Asegurar que los procesos de contratación de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el Perú, se realicen con eficiencia, transparencia y optimización de los recursos asignados al Proyecto Especial.

III. BASE LEGAL.

3.1 Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

3.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF en adelante el Reglamento

3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2016-

3.4 Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.

3.5 Resolución Ministerial N° 217 – 2015 – MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PEJP.

IV. ALCANCE.

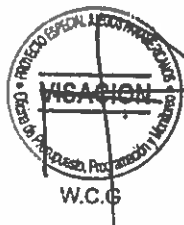
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de El Proyecto Especial.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los pedidos de bienes y servicios que realicen las diferentes unidades orgánicas de PEJP-2019, deberán ser gestionados a través de la solicitud de Bienes y Servicios, cuyo formulario será generado desde el Sistema de Gestión Logística – SIGA.

5.2 Las áreas usuarias son responsables de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones, evitando hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares. Salvo las excepciones legalmente permitidas.

La unidad de Logística con autorización del área usuaria, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar.





DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

5.3 La labor de coordinación y supervisión de la ejecución de la prestación por el proveedor es responsabilidad de las áreas usuarias del PEJP-2019 que requieran el servicio o bien, así como la emisión de la conformidad de la misma.

5.4 El área usuaria es el responsable de gestionar con anticipación el requerimiento de bienes o servicios a contratarse en el extranjero para que sean programados en su oportunidad.

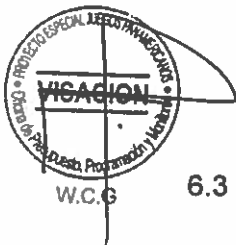
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Para que un contrato califique como contratación en el exterior y no resulte aplicable la Ley y el Reglamento se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1.1 Que la atención al requerimiento de bien y/o servicio, se ejecute en el territorio extranjero.
- 6.1.2 Que el proveedor sea no domiciliado en el Perú.
- 6.1.3 Que el Proveedor no tenga representante legal en el país.
- 6.1.4 Que no exista la posibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de la Ley de Contrataciones del Estado.



6.2 Para realizar contrataciones con proveedores únicos, exclusivos u oficiales de prestaciones en el exterior; o con algún contratista no domiciliado, en particular que cuente con experiencia, capacidad, situación u otra(s) condición(es) relevante(s); el área usuaria deberá sustentar la necesidad y las ventajas de dicha contratación con un Informe Técnico. En el caso de publicidad, el informe técnico puede ser suplido por copia del Plan de Medios debidamente aprobado por el Titular de la Entidad.



6.3 El pedido SIGA, además de cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 5.2, deberá contar con las autorizaciones que correspondan para la ejecución del gasto y estar acompañada de:

- 6.3.1 El Informe Técnico (según lo indicado en numeral 6.2 precedente, cuando corresponda).
- 6.3.2 Los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, debidamente sellados y visados por el área usuaria.
- 6.3.3 La documentación complementaria relevante para cada caso, como puede ser, entre otros:



- a) Proyecto de contrato, si es aplicable.
- b) Comunicación en la que se señale que no aceptan servicios de terceros en sus instalaciones en caso sea aplicable; o, comunicación oficial del organizador del evento, designándolo constructor oficial o único, para llevar a cabo la adecuación del stand.



6.4 Las ampliaciones, reducciones y modificaciones de las contrataciones deberán guardar vinculación con el objeto y finalidad del contrato; deben en





DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

todos los casos y sin excepción, ser solicitadas por el funcionario competente del área usuaria debiendo contar con:

- 6.4.1 Un informe técnico que sustente lo solicitado; y,
- 6.4.2 La certificación de crédito presupuestal pertinente.

La adenda se elaborará siguiendo la formalidad establecida en la contratación originaria. Dentro de la vigencia de la contratación, las ampliaciones, reducciones y modificaciones, independiente de su número, no podrán sumar un monto superior al 25% del monto pactado en la contratación originaria.

Asimismo, en dichas modificaciones se podrá incluir cambios no pactados previamente, siempre que guarden vinculación con el objeto y ser indispensables para alcanzar la finalidad de la contratación originaria.



- 6.5 Los contratos podrán ser renovados hasta en dos (02) oportunidades en las mismas condiciones de la contratación originaria, con las limitaciones establecidas en el numeral 6.4.2.

Las renovaciones deberán ser solicitadas por el funcionario competente del área usuaria y procesadas por la Unidad de Asuntos Administrativos, debiendo contar con:



- 6.5.1 Un informe técnico que sustente la renovación; y,
- 6.5.2 La certificación del crédito presupuestal pertinente.

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

En cada proceso para compra de bienes o servicios en el exterior se debe llevar un Expediente de Contratación el cual deberá tener los siguientes documentos:

- 7.1 Documento de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el caso no estuviera considerado.
- 7.2 Requerimiento de los bienes y servicios formulados por el área usuaria
- 7.3 Informe de indagaciones en el mercado, nacional y extranjero
- 7.4 Informe del área de administración o quien corresponda que acredite la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la compra de bienes y servicios en el exterior.
- 7.5 Certificado de crédito presupuestario emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo
- 7.6 Las invitaciones a los postores
- 7.7 Las actas de las actuaciones del comité
- 7.8 Las consultas a las bases, si las hubiera.
- 7.9 Acta de adjudicación
- 7.10 Documento mediante el cual se formaliza la contratación (contrato, orden de compra u orden de servicio)
- 7.11 La conformidad otorgada por el Área usuaria
- 7.12 Documento que acredite el pago



El Expediente de contratación debe ser aprobado mediante Resolución, por el titular de la entidad o por quien delegue.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Proyecto Especial para la Preparación y
Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del
2019

DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

El órgano encargado de las contrataciones del PEJP-2019 será responsable de la custodia del Expediente de contratación desde el requerimiento hasta la liquidación del contrato salvo el periodo que esté a cargo del Comité.

VIII. DEL COMITÉ

La designación del Comité debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o funcionario delegado. Para cada proceso se designará un Comité integrado por tres (3) miembros y sus correspondientes suplentes uno de sus integrantes debe ser del área usuaria y otro del órgano encargado de las contrataciones.

El Comité contará con un Libro de Registros de Actas debidamente foliadas y legalizado notarialmente al inicio de entrada en vigencia de la presente directiva y al comienzo del año fiscal; el cual deberá incluir el número de resolución, representantes del comité, el número de referencia del proceso y el objeto de la contratación.

El Comité será responsable hasta que la buena pro queda consentida.



M.A.C

DE LAS INVITACIONES

El Comité remitirá la invitación formal a la empresa o empresas que durante las indagaciones cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia requeridas, así mismo el que resulte más beneficioso para el Proyecto.

Las Invitaciones pueden ser enviadas por correo electrónico siempre y cuando se evidencie la remisión y la recepción del mismo.



W.C.G

DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

10.1 La entrega de propuestas se realizará según lo establecido en la invitación, las mismas que deberán estar claramente identificadas mediante documento membretado y suscrito por el representante Legal.

10.2 Las propuestas deben ser presentadas en idioma español con texto legible y compresible.

10.3 Las propuestas debe ser remitida por Courier o medios electrónicos siempre y cuando se evidencia la remisión y la recepción de las mismas.

10.4 Sólo las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia serán admitidas y evaluadas.



J. Alcántara P.

XI. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1 De las propuestas admitidas por el Comité se adjudicará el Contrato al postor que presente la menor propuesta económica.

11.2 El comité podrá adjudicar el contrato aun cuando quede la única oferta. En caso que la propuesta económica quede empatada se adjudicará el contrato teniendo en consideración los antecedentes contractuales de los postores con la entidad en cuanto a experiencia y tiempo de entrega



R.A.S



L.B.V



DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

del bien y/o servicio y de persistir la situación se procederá a sortear la adjudicación.

- 11.3 Una vez adjudicado el contrato se publicará en el portal del SEACE y se comunicará vía correo electrónico al proveedor ganador.
- 11.4 Una vez adjudicado el contrato, el Comité remitirá todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones para la emisión del documento correspondiente (contrato, orden de servicio u orden de compra).

XII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 La formalización de la contratación se realizará mediante contrato, orden de servicio u orden de compra, según corresponda debiendo tener el objeto, las prestaciones a ejecutarse, el precio, la forma de pago, las garantías a otorgarse (de ser el caso), y demás condiciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.



12.2 La Solución de controversias se resolverán mediante arbitraje de derecho internacional.

XIII. DE LA FORMA DE PAGO

13.1 En caso de haberse pactado adelantos de dinero a favor del proveedor, éste deberá otorgar garantía a favor del PEJP-2109 a través de una carta Fianza bancaria por el íntegro del monto adelantado, emitida por institución financiera internacional incluida en la última lista de bancos de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú.



13.2 Para el caso de pago mediante Carta de Crédito, deberá ser otorgada por empresas consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de reserva del Perú.

13.3 Todos los pagos que se deban realizar a favor del proveedor, se efectuarán de acuerdo a lo previsto en los Términos de referencia o especificaciones técnicas previa conformidad del área usuaria.



XIV. DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato, orden de compra u orden de servicio según corresponda y su propuesta.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD

15.1 La conformidad de la recepción de la mercadería o de la prestación de los servicios contratados será otorgada por el jefe de la Oficina que hizo el requerimiento dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción





DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

física del bien o la culminación del servicio luego de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia del requerimiento.

15.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándole al proveedor un plazo prudencial (en horas o días), según la urgencia de atención al requerimiento, se determinará el tiempo de subsanación. Si pese al plazo otorgado el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación el PEJP-2019 podrá resolver el contrato previa conformidad del área usuaria y procediendo a la notificación al proveedor.

15.3 Una vez obtenida la conformidad deberá iniciarse el trámite de pago.



DE LOS ADELANTO

Se podrán establecer adelantos directos al contratista el mismo que será garantizado mediante una carta fianza bancaria por el monto solicitado la misma que será emitida por empresas consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

17.1 El área usuaria presenta el pedido para la compra de bienes y servicios en el exterior con las especificaciones técnicas en el caso de los bienes o los términos de referencia por los servicios, debiendo señalar las razones de la necesidad y ventajas de contratar en el exterior.



17.2. El Órgano Encargado de Contratación en adelante OEC, en coordinación con el área usuaria, verificará las condiciones costo/beneficio a través de indagaciones que ofrece el mercado internacional, para ello elaborará un cuadro comparativo de ofertas de precios y determinará el valor estimado.

17.3 El expediente para la compra de bienes y servicios en el exterior debe contar con un informe del OEC y el informe legal sobre la inaplicabilidad de la normativa de contrataciones del estado y debe acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la contratación internacional.



17.4 El expediente para la compra de bienes y prestación de servicios en el exterior debe contar con el Certificado de Crédito Presupuestario.

17.5 La ejecución del proceso por la modalidad de compra de bienes y servicios en el exterior se realizará bajo los procedimientos establecidos en la presente directiva, siendo responsabilidad del Comité designado.





DIRECTIVA N° 002 -2016-PEJP-2019/DE.

XVIII. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para las contrataciones se requerirá la presentación de garantía de fiel cumplimiento, la misma que se constituirá en la modalidad alternativa de:

- 18.1 Una garantía bancaria emitida por una entidad que esté considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; o,
- 18.2 Una garantía emitida por financieras o empresas afianzadoras que estén bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; o,
- 18.3 Un porcentaje del total del pago retenido hasta la conformidad final del bien o servicio.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento será por el equivalente al 10% del valor del contrato (y de sus ampliaciones, reducciones o modificaciones) y su validez deberá exceder en al menos 30 días calendario la fecha prevista de finalización del mismo.

Las garantías deberán ser emitidas en la misma moneda del contrato, a través de una carta Fianza bancaria por el íntegro del monto a favor del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos Lima -2019, por adelantado, emitida por institución financiera internacional incluida en la última lista de bancos de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú con carácter de solidarias, irrevocables, incondicionales, de ejecución automática sin beneficio de excusión, ejecutables sólo requerimiento del PEJP-2019.



M.A.C



W.C.G



J. Alcántara P.

XIX. PENALIDADES

El contrato deberá prever que, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, éste será sujeto de aplicación de penalidades hasta por un monto acumulado equivalente al 10% del contrato. De ser alcanzado este límite, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento. Sin perjuicio de las acciones legales por los daños que haya causado a la entidad por responsabilidad extracontractual.

XX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



R.A.S

